



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo y vigilancia de la salud, de los empleados del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, cuya codificación es CPV 85100000-0 [Servicios de salud].

En concreto, se contrata la prestación de los siguientes servicios:

1. El control y vigilancia del estado de salud de los trabajadores: En el ámbito del control y vigilancia médica de la salud, se deberán abarcar las siguientes actuaciones, en las condiciones fijadas en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales:

— Una evaluación inicial de la salud de los trabajadores, tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

— Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden su trabajo tras una ausencia prolongada del mismo por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus posibles orígenes laborales y proponer las acciones adecuadas para proteger a los trabajadores.

— Una evaluación de la salud de los trabajadores a intervalos periódicos.

— Historia clínica-laboral: anamnesis, exploración clínica, valoración de los riesgos inherentes al trabajo y medidas adoptadas, descripción detallada del puesto de trabajo, tiempo de permanencia en el mismo, valoración de riesgos al trabajo y medidas adoptadas. En caso de disponerse de ello, se incluirá una descripción de puestos ocupados anteriormente, riesgos presentes y tiempo de permanencia en los mismos.

2. Evaluación de los riesgos y la planificación de las medidas preventivas de los Centros de trabajo especificados en el anexo II).

3. La información y formación de los trabajadores.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo y vigilancia de la salud, será el **Procedimiento Negociado sin publicidad y tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sanmartindevaldeiglesias.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **16.710,96 Euros**; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 14.406 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 2.304.96 euros.

Los licitadores podrán cubrir el precio del contrato o mejorarlo a la baja, no siendo válida la proposición que lo supere.

El importe se abonará con cargo a la partida **441-224.03** del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de **3 años** con un máximo de 5 años incluidas las prorrogas.

Podrán existir hasta 2 prórrogas de 1 año, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Clasificación exigible

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: N SERVICIOS CUALIFICADOS
Subgrupo: 1 ACTIVIDADES MEDICAS SANITARIAS
Categoría: C

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del servicio de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo y vigilancia de la salud»** firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, Departamento de Secretaria, ubicado en la Plaza Real, nº 1, 1ª Planta, en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas y los Sábados de 8:00 a 13:00 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Forma de presentación de Proposiciones

SOBRE Nº 1

Documentación Administrativa.

1º) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, por importe de **1.296,54 €**, equivalente al 3% del presupuesto del contrato (IVA excluido).

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar (conforme al ANEXO I) que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta

6º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

7º) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE Nº 2

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo y vigilancia de la salud, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA NOVENA. Garantías exigibles

1.- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 1.296,54 € .

La garantía provisional se depositará:

- En Efectivo en el nº de cuenta 0182-5638-86-0200281089
- Ante el órgano de contratación: cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de certificados de seguro de caución o de avales bancarios (conforme al ANEXO nº 2)
- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

2.- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) **En efectivo**, en el nº de cuenta 0182-5638-86-0200281089.
- b) **Mediante aval bancario**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.- Complementaria: Además de la garantía definitiva indicada en el párrafo anterior, si el órgano de contratación así lo decidiese, deberá constituirse una garantía complementaria del **5%** del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. PROPOSICION ECONOMICA, hasta 25 puntos

- 1- Oferta Económicamente mas ventajosa.....**HASTA 15 PUNTOS**
- 2- El precio por unidad de los reconocimientos médicos que excedan a los incluidos en este contrato.....**HASTA 10 PUNTOS**

B. PRESTACION DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD , hasta 15 puntos

- 1- Unidad Móvil para efectuar Reconocimientos Médicos incluida y sin cargo.....**HASTA 10 PUNTOS**
- 2- Puesta a disposición de los empleados públicos a demanda del Servicio de salud y Riesgos Laborales de otros médicos especialistas (Traumatólogos, psiquiatras, oftalmólogos, otorrinolaringólogos, etc.) y otros profesionales relacionados con la vigilancia de la Salud.....**HASTA 5 PUNTOS**

C. MEJORAS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, hasta 15 puntos

- 1- Programa de Ejecución de los exámenes de salud .- Nº de unidades básicas de salud (UBS) puesta a nuestro servicio, junto a tiempo medio de duración de los exámenes de salud, facilidades para la recogida y extracción de muestras biológicas, entre otras**HASTA 10 PUNTOS.**



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

- 2- Resto de mejoras ofertadas (Vacunación gratuita, etc.).....**HASTA 5 PUNTOS**

D. INFORMACION /FORMACION Y DOCUMENTACION, hasta 10 puntos

- 1- Formación e información en materia de salud laboral y promoción de la salud ofertada (incluyendo campañas de promoción de la salud: abandono tabaco, prevención de enfermedades cardiovasculares, formación presencial y on-line para personal de riesgo, etc).....**HASTA 5 PUNTOS**
- 2- Documentación a entregar, en su caso, a los empleados públicos, para la mejora de hábitos saludables (contenidos y tipo de material, folletos, manuales, entre otros).....**HASTA 5 PUNTOS**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará integrada por los miembros nombrados al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Noviembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 7 de fecha 9 de Enero de 2009.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas (salvo que éste sea sábado), a las 14:00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «Nº 1», pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre nº 2 y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego. Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Elevación a Definitiva de la
Adjudicación Provisional**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran DIEZ días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* o en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del
Adjudicatario**



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 3.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Precios

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En San Martín de Valdeiglesias a 14 de Julio de 2010

El Alcalde,



Fdo. : Pablo Martín Cabezuela



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

ANEXO V

**DECLARACION RESPONSABLE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO
EN EL ARTÍCULO 130 C) DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR
PUBLICO**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, declara que disfruta de plena capacidad de obra y que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad, incompatibles o prohibiciones que se establecen en la normativa vigente sobre contratación administrativa, así como que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el artículo 130.1 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego.

EL INTERESADO



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

ANEXO II
MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTIA PROVISIONAL)

La entidad (**razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca**)..... NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida C.P., localidad y en su nombre (**nombre y apellidos de los Apoderados**), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (**nombre y apellidos o razón social del avalado**), NIF., en virtud de lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes, en concepto de **FIANZA PROVISIONAL**, para responder de las obligaciones derivadas de: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS EMPLEADOS**,

ANTE: AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Por importe de EUROS: (en número y letra):

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**, con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo, en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, y en los términos y condiciones establecidos en las normas de Régimen Local.

Este aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS ó quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos de _____, con el número _____.

En _____, a ____ de _____ de 2010.



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)**

ANEXO III

RELACION DE CENTROS DE TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

DIRECCION	CENTRO	Nº TRABAJADORES
Plaza Real, 1	CASA CONSISTORIAL	40
C/ Fuente, 4	BIBLIOTECA	2
Plaza Sta. Catalina, 4	ESCUELA TALLER	3
Gral. Martínez Benito, 2	ESCUELA DE MUSICA	18
Avda. Rodriguez de la fuente,8	COLEGIO PUBLICO-VIRGEN DE LA NUEVA	1
Avda. del Ferrocarril	CASA DE LA JUVENTUD	10
Avda. Ferrocarril s/n	CASA DE NIÑOS	8
Ctra. Toledo, s/n	CENTRO DE FORMACION	30
Camino de la Aliseda	COLEGIO PUBLICO-SAN MARTIN DE TOURS	1
C/ Fuente, 21	ESCUELA DE ADULTOS	2
Camino de la Aliseda	POLICIA LOCAL	20
General Martínez Benito, 1	JUZGADO DE PAZ	1
C/ Salamanca	POLIDEPORTIVO-PISCINA CLIMATIZADA	27